

EJECUTIVO 2023-203

Constancia secretarial: Manizales, 14 de diciembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente, para informarle que la demandada **CLAUDIA MERCEDES SERNA** fue notificada a través del correo electrónico claudiasernagomez@yahoo.com con acuse recibo el 27/09/2023, los términos transcurren así: **ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 27/09/2023.**

Dos días: 28 y 29 de septiembre de 2023.

Cinco días para pagar: 2-3-4-5-6- de octubre de 2023

Días inhábiles: 30 de septiembre – 1-7-8-de octubre de 2023

Diez días para excepcionar: 2-3-4-5-6-9-10-11-12-13 de octubre de 2023

Se deja constancia en el sentido que la señora MERCEDES SERNA posteriormente fue notificada en la dirección física por AVISO, el día **primero de noviembre** de la presente anualidad, no obstante, ya había sido notificada del mandamiento de pago a través del correo electrónico el día **27 de septiembre de 2023.**

Respecto del demandado **SEBASTIAN MARTÍNEZ PÉREZ** se tiene que obra en el expediente la constancia de envío de la citación para notificación personal remitida a la dirección física Cl. 65B 28-27apto 3B Edif. Los Robles. Manizales-Caldas, misma que se encuentra cotejada y con firma de recibido; empero no compareció en el término oportuno; por ello fue notificado por AVISO el día 09 de octubre de 2023 a través del servicio postal COLVANEC, cotejado el 10 de octubre de 2023. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del recibo del AVISO, así: **FECHA DE ENTREGA DEL AVISO 12/10/2023.**

CINCO DÍAS PARA PAGAR: 13-17-18-19-20 de octubre de 2023

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 13-17-18-19-20-23-24-25-26-27 de octubre de 2023.

DÍAS INHABILES: 14-15-16-21-22 de octubre de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN-
NIT 860.019.021-9

REP. MARCELA ROBLEDO LONDOÑO

DEMANDADOS: SEBASTIÁN MARTÍNEZ PÉREZ

C.C. 75.066.622

Auto notificado por estado del 31 de enero de 2024

EJECUTIVO 2023-203

CLAUDIA MERCEDES SERNA

C.C. No. 30.324.125

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 5 de mayo de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Con base en el CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS y el ACUERDO DE PAGO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

a.- Por el saldo insoluto de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$46.410.169)

b.- Por los intereses de mora desde el 01 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La demandada CLAUDIA MERCEDES SERNA, fue notificada del mandamiento de pago a través de su correo electrónico, pero dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

El señor SEBASTIÁN MARTÍNEZ PÉREZ, fue notificado por AVISO en la dirección física, pero igualmente guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor SEBASTIÁN MARTÍNEZ PÉREZ identificado con ciudadanía No. 75.066.622 y la señora CLAUDIA MERCEDES SERNA identificada con C.C. No. 30.324.125, y a favor de la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN – identificada con NIT 860.019.021-9, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 05 de mayo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

Auto notificado por estado del 31 de enero de 2024

EJECUTIVO 2023-203

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9697ed4f5bf36d905b82450e7091f7bc02c8347d8e57c79bd064bb56df64457f**

Documento generado en 30/01/2024 07:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>